

Una estética de la salud en las intervenciones urbanas: implicancias éticas y jurídicas

Andrea L. Gastron*

Resumen

El marco de nuestra investigación pone el foco en la estética presente en una serie de esculturas asociadas al derecho, para conocer sus rasgos socio-jurídicos explícitos o implícitos. En la contribución que aquí resumimos, estudiamos un grupo de monumentos y bustos ubicados en la ciudad de La Plata, que fueron objeto de sucesivas intervenciones urbanas.

Los hallazgos obtenidos dan cuenta de cómo ciertos valores estéticos transmitidos en ellas se asocian a modelos de salud implementados en nuestro medio, los cuales son diversos e incluso contradictorios entre sí. Las diferencias en los modelos sanitarios analizados aluden a las políticas públicas que les dan sustento, a sus definiciones conceptuales y a la normativa constitucional y legal que acompaña su implementación, con consecuencias muy concretas.

La metodología utilizada incluyó la observación *in situ*, relevamiento y registro fotográfico de obras plásticas ubicadas en el espacio público, como también el análisis documental.

Palabras clave: intervenciones urbanas, estética, salud, derecho.

* Posdoctora en Estudios de Género en dos oportunidades (UCES); Doctora en Sociología (Universidad de Buenos Aires); Especialista en Sociología Jurídica (UBA); abogada y procuradora (UBA); Vicedirectora del Departamento de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho (UBA); Profesora Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Lomas de Zamora y Universitat de Girona; dirige los Proyectos UBACYT 20020190100104BA y CINDER-LOMASCYT V FD 28; andreagastron@hotmail.com / andreagastron@derecho.uba.ar.

An Aesthetics of Health in Urban Interventions: Ethical and Juridical Implications

Abstract

The framework of this research focuses on the aesthetics present in a series of sculptures that can be associated with law, in order to know their explicit or implicit socio-juridical features. In the contribution summarized here, we studied a group of monuments and busts located in the city of La Plata, where successive urban interventions took place.

Our findings show how certain aesthetic values transmitted in them are associated with health models implemented in our environment, which are diverse and even contradictory. The differences in the analyzed health models allude to the public policies that support them, to their conceptual definitions and to the constitutional and legal regulations that accompany their implementation, with very concrete consequences.

The methodology used here included in-situ observation, gathering and photographic recording of plastic works of art located in the public space, as well as documentary analysis.

Keywords: Urban Interventions, Aesthetics, Health, Law.

Introducción

La presente contribución se vincula con una serie de investigaciones, con sede en las Universidades de Buenos Aires y Nacional de Lomas de Zamora, que se proponen averiguar y describir cuáles son los rasgos socio-jurídicos presentes o implícitos en obras artísticas exhibidas en espacios públicos o semipúblicos de la ciudad y provincia de Buenos Aires, que se relacionan de algún modo con la justicia o el derecho.

Como parte de nuestro marco teórico, asumimos que ciertos dispositivos artísticos forman parte del escenario en que se manifiesta la vida social, ética y jurídica, y que la influencia del paisaje sobre la conducta humana es insoslayable.

Estos dispositivos conforman una estética del derecho (González García, 2016), la cual se integra, entre otras manifestaciones visuales, por

pinturas, esculturas, fotografías, la arquitectura, las intervenciones urbanas, e incluso la moda (los hábitos en el vestir, el calzado, el peinado o maquillaje, etc.). Es decir, por representaciones artísticas de muy diversa índole y los más variados estilos.

El arte, además de ser social y político, es esencialmente comunicativo, ya que, aun cuando la función comunicativa haya sido tradicionalmente subsumida por la función estética, difunde imágenes acerca del mundo, actitudes y emociones de los artistas, disposiciones culturales de una época, su propia materialidad. Y lo hace presentando ciertos contenidos políticos bajo una forma estéticamente atractiva, a la manera de una “publicidad” (Groys, 2016).

Estas características se vinculan con la situación privilegiada que presenta el sentido de la vista en el mundo occidental respecto de los otros sentidos, puesto que, en tanto garante de la distancia, permite objetivar y dominar. Esta cualidad fue clave en el establecimiento de la diferenciación y desigualación entre las distintas capas de la sociedad. De este modo, la distancia física quedó ligada (y lo está todavía) a la distancia social.

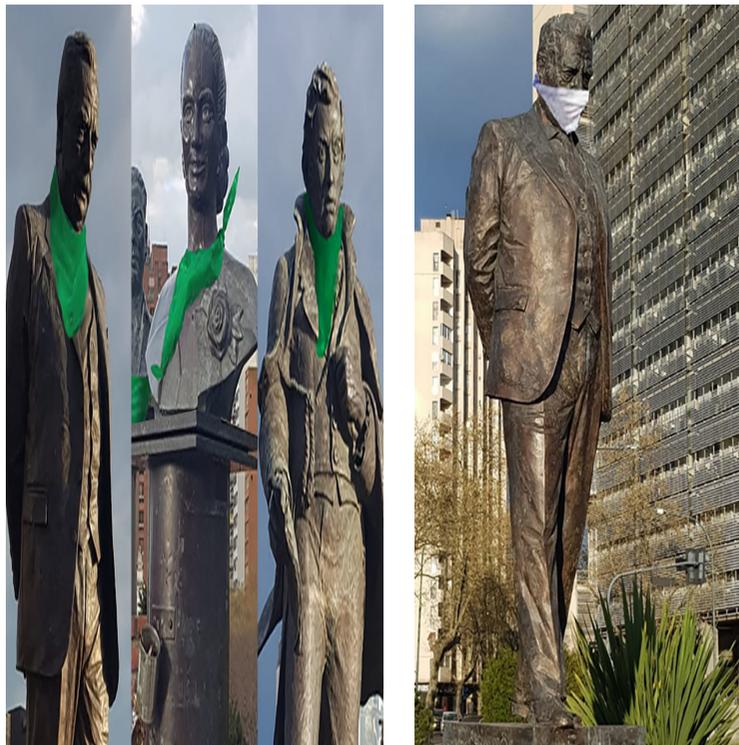
El fenómeno, al parecer, comenzó a gestarse en el siglo XVI, cuando se hizo necesario que los estratos altos marcaran su distancia con respecto a los estratos inferiores (Elias, 1989).

En este sentido, Walter Benjamin postula dos modalidades contrapuestas del ser de la obra de arte: una, a favor del historicismo de los vencedores; y la otra, como objeto de la memoria de los vencidos (Molano, 2012). La primera proviene desde arriba de la escala social, vinculándose directamente con los ámbitos del poder (estatal, político, económico, jurídico, etc.); la segunda, que proviene desde abajo, es muchas veces vista como arte no academicista, y se caracteriza por presentar rasgos críticos, populares, desentendiéndose de los “formateos institucionales” (Kozak, 2002).

Como consecuencia, la ciudad se constituye en un terreno de diálogo, pero también en un horizonte de conflicto. Las tensiones propias del contexto civil se integran a la obra y se hace imposible pensar en ésta desligada de las condiciones políticas, sociales, culturales y económicas que atraviesan la experiencia viva de la comunidad (Alonso, 2021).

Pues bien, en ocasión del relevamiento y observación de una serie de esculturas emplazadas en espacios públicos, un hecho aparentemente fortuito llamó nuestra atención. Este se centraba en un grupo de monumentos y bustos ubicados en la plaza Moreno, frente a la Catedral de la ciudad de

La Plata, un lugar céntrico e icónico de la capital de la Provincia de Buenos Aires, que sucesivamente habían sido intervenidos.



Estatua de *Raúl Alfonsín* intervenida con pañuelo verde (izquierda) y con tapabocas (derecha). Plaza Moreno, Ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina.



Estatua de *Mariano Moreno* (izquierda) y bustos de *Eva y Juan Perón* (centro y derecha) intervenidos con pañuelo verde y con tapabocas. Plaza Moreno, Ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina.
Fotografías: Rosario Bernard (2021)¹

Estas intervenciones no convivieron en el tiempo, sino que tuvieron lugar con un distanciamiento de dos años; no obstante, el hecho de haber sido fotografiadas, difundidas por los medios de comunicación y luego percibidas simultáneamente por quien esto escribe, operó una serie de reflexiones que quedaron plasmadas en un texto oportunamente publicado (Gastron, 2022).

El denominador común en ambos casos era la trasmisión de valores estéticos asociados a modelos de salud implementados en nuestro medio,

1. Las fotografías aquí presentadas se corresponden con una recreación de las intervenciones originales efectuadas en 2018 y a partir de fotos actuales de los bustos y estatuas. Las imágenes originales pueden verse en *Página/12*, “Estatuas de Raúl Alfonsín (izquierda) y Mariano Moreno (der.)”, y bustos de Eva y Juan Perón (centro). Ciudad de La Plata, Bs. As., Argentina”, 25 de abril de 2018, (<https://www.pagina12.com.ar/110535-las-estatuas-de-campana>), Amdan, Alejandro (Télam), “Bustos de Eva Perón (al frente) y Juan Perón (al fondo), Ciudad de La Plata, Bs. As., Argentina”, (<https://autoblog.com.ar/2020/05/04/buenos-aires-un-tapaboca-para-juan-manuel-fangio/>), y Amdan, Alejandro (Télam), “Estatua de Raúl Alfonsín, Ciudad de La Plata, Bs. As., Argentina”, (<https://autoblog.com.ar/2020/05/04/buenos-aires-un-tapaboca-para-juan-manuel-fangio/>).

que, por razones que analizaremos más adelante, son muy distintos, incluso contradictorios entre sí. Estas diferencias en los modelos sanitarios aluden a las políticas públicas que les dan sustento, a sus definiciones conceptuales y a la normativa jurídica, constitucional y legal que acompaña su implementación, con consecuencias muy concretas.

Pero aun cuando entonces así lo interpretamos, las reflexiones no acabaron con esa publicación, sino que persistieron en el tiempo, al calor de diálogos y lecturas posteriores que permanecieron agazapados en algún rincón de la memoria o de los anaqueles de la biblioteca: nuevas capas de sentido fueron abriéndose a diversas interpretaciones y sus implicancias éticas, políticas, sociales y jurídicas, una tras otra, y nos llevaron al convencimiento de la necesidad de volver sobre ellas, de interrogarlas y compararlas una vez más.

De este modo, es nuestro propósito avanzar aquí en la profundización y el estudio de esas ideas que vieron la luz más tarde... y que eventualmente, puedan dar origen a nuevas indagaciones y problemas.

El derecho a la salud: de la norma a la realidad

El orden jurídico nacional e internacional consagra el derecho a la salud en múltiples textos legales.

De acuerdo con el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional de Nueva York, en vigor desde abril de 1948, “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza,² religión, ideología política o condición económica o social”. El Preámbulo define a la salud en su primer enunciado como “un completo estado de bienestar físico, mental y social y no la mera ausencia de molestia o enfermedad” (fuente: OMS, Constitución.

2. No coincidimos con la utilización del concepto de raza por ser científicamente erróneo (ya que, biológicamente hablando, no existen las “razas” humanas), además de haber sido empleado a través de la historia para justificar genocidios, segregaciones y torturas. Es un hecho lamentable que dicha expresión aún se siga empleando en la literatura científica y legal actual. En tanto se trata aquí de una expresión que reproduce literalmente un texto normativo, optamos por su inclusión en el presente trabajo, haciendo la salvedad correspondiente.

Recuperada de <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>).

Según algunos especialistas en el tema, esta definición es algo imprecisa, ya que no permite comprender los mecanismos causales ni cómo operan los distintos factores que la integran, además de un tanto utópica e inalcanzable, porque las personas y las poblaciones son dinámicas, y no permanecen constantes en su estado de bienestar. Por su parte, el “bienestar” es un concepto subjetivo, y por tanto no mensurable, ya que se trata de una sensación.

Ahora bien, si se considera el “bienestar” físico, psíquico y social como un valor perteneciente a la esfera de la salud, implícitamente incluye todo lo que en un momento histórico determinado se entiende como positivo en una sociedad. En contrapartida, se entenderá como patológico todo aquello que es indeseado, aun cuando en ocasiones es el propio medio quien determina y condiciona la aparición de enfermedades, así como también su distribución social (Moreira, Soifer y Ruffa, 2022).

Por su parte, el artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) dispone que sus Estados parte “reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

En cuanto al orden jurídico interno, la doctrina y la jurisprudencia argentinas han considerado en reiteradas ocasiones el Derecho a la Preservación de la Salud (DPS) como un corolario del derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, reconocido implícitamente dentro de los derechos y garantías innominadas del artículo 33 de la Constitución Nacional (Blanco, 2017).

Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, la Argentina había ratificado diversos documentos sobre derechos humanos de fuente originariamente internacional que aluden al DPS; éstos cuentan con jerarquía constitucional a partir de tal reforma (art. 75, inc. 22, CN). De allí que numerosos juristas y otras tantas sentencias, para fundamentar sus asertos, han recurrido en el pasado (y aún hoy lo hacen) al concepto de salud de la OMS.

Posteriormente a la reforma de nuestra Carta Magna, se aprobó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador (PSS) (Ley 24.658), cuyo artículo 10, bajo la denominación “Derecho a la salud”, indica que “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”.

El concepto de salud, definido ampliamente como un estado de bienestar positivo, tiene plena vigencia en nuestro ordenamiento jurídico, así que es operativo; además, es descriptivo (alude a una situación empírica), axiológico, en tanto las categorías de salud y enfermedad están cargadas de valoraciones (como deseable/indeseable, valioso/disvalioso, bueno/malo, etc.) y referencial, porque está vinculado a una realidad biomédico-sanitaria, política y sociocultural existente (Blanco, 2017).

Por su parte, Eduardo Tinant (2007) distingue cuatro dimensiones en el marco del derecho humano a la salud, cada una de las cuales consagra diferentes bienes jurídicos y está a su vez protegida por distintos artículos e incisos de nuestra Constitución. Ellas son el derecho a la salud individual, derecho humano de primera generación, cuyo bien jurídico protegido es la seguridad individual, en el contexto de la relación entre el paciente y un profesional o equipo de la salud (consagrado en el art. 33 CN); el derecho a la salud social, derecho humano de segunda generación, cuyo bien jurídico social se refiere a las prestaciones asistenciales, sanitarias y farmacológicas por parte del Estado (en los arts. 14 bis, 41, 75 incs. 19, 22 y 23 CN); el derecho a la salud solidario, derecho humano de tercera generación, bien jurídico colectivo respecto de las políticas nacionales de salud pública de corto y mediano plazo (en los arts. 41, 42, 75 incs. 19, 22 y 23 CN); y el derecho a la salud de las personas futuras, derecho humano de cuarta generación, bien jurídico colectivo que tiene en mira las políticas de mediano y largo plazo por parte del Estado, obligando a este último a instrumentar políticas y acciones concretas (arts. 41, 42, 75 incs. 22 y 23 CN).

Es decir que el orden legal positivo, tanto en la Argentina como en otros países del mundo, es contundente en cuanto a la protección que otorga a la salud. Pero si alzamos la vista a las prácticas del derecho, surgen nuevos elementos, que son fundamentales a la hora de hablar de su efectividad. Porque es en la dimensión fáctica donde la categoría “salud” adquiere su verdadero contenido y toca la realidad empírica, a los seres de carne y hueso.

El estudio de la estética de la salud en el espacio público nos brinda, en este sentido, una gran oportunidad para analizar cómo operan los dispositivos visuales de la sociedad y sus instituciones, sus valores y principios. Es decir, aquellos mecanismos que, no siendo reconocidos por la dogmática jurídica ni por sus operadores, sirven para legitimar un sistema social: en un orden sensorial que ha jerarquizado la experiencia visual respecto de otras experiencias sensoriales, el derecho también se vale de imágenes para

materializarse y hacerse cuerpo. Esto es crucial en el mundo del *homo videns* (Sartori, 1998) que habita la sociedad de las pantallas o sociedad tecnológico-tecnocrática (Agulla, 1991).

Estética y estatuaría pública: las intervenciones urbanas

Las estatuas, monumentos y esculturas exhibidos en los espacios públicos forman parte del paisaje urbanístico cotidiano, integrándose en el imaginario urbano y en la memoria de los habitantes de un lugar (Magaz, 2007).

Así, se relacionan directamente con la identidad colectiva. Como dice García Canclini (1989), el patrimonio común que el Estado promueve constituye un recurso para consolidar una identidad compartida; éste “existe como fuerza política en la medida que es teatralizado: en conmemoraciones, monumentos y museos”.

Desde su origen, la creación de *marcas para la memoria* se pensó asociada a lo que sucede alrededor de ellas. Por consiguiente, si bien un monumento o una estatua tienen una definición formal y un lugar que se proponen con una determinada significación social, son las celebraciones y reuniones que se convocan en torno donde se disputan sus sentidos, no solo en el momento en que son erigidos, sino en subsiguientes momentos en la historia (Vanegas Carrasco, 2021).

Es decir, aun cuando al momento de inauguración de las esculturas conmemorativas advertimos la pretensión de imponer un relato por parte de quienes las erigieron (los gobiernos de turno) hacia sus coetáneos y las futuras generaciones, los múltiples desplazamientos, derrumbamientos u olvidos de esas obras nos llevarían a pensar que ese poder no se mantiene con el tiempo, sino que permanece latente reavivando ciertos conflictos sociales no resueltos, que pueden reactualizar su significado. De este modo, se ponen en cuestión discursos sobre el pasado que inciden en el presente, o se utiliza la legitimidad de la obra para ser llenada con otros sentidos que pueden no tener relación directa con aquellos atribuidos por sus comitentes, o incluso sentidos opuestos (Vanegas Carrasco, 2021).

Un claro ejemplo son las intervenciones urbanas. Una intervención urbana es un tipo de producción destinada a promover acontecimientos mediante procesos de descontextualización y enrarecimiento de los órdenes de inteligibilidad cultural; posee una intencionalidad estética, política

y pedagógica que implica un desafío al sentido ordinario del accionar cotidiano, impactando, o pretendiendo impactar, en el devenir de las relaciones sociales (Ovando Vázquez, 2019).

Parte del supuesto de que el “hacedor” de la cotidianeidad ciudadana no necesariamente debe ser un especialista o profesional: su objetivo es abolir toda mediación entre el arte y la vida y generar nuevos modos de habitar a partir de la apropiación libre del espacio, estableciendo una alteración en la conexión habitual con el entorno (Maddonni, 2012).

Su origen se remonta a una serie de transformaciones en el mundo del arte que tuvo lugar en los años setenta y ochenta del siglo pasado, vinculándose a los dos movimientos en el pensamiento moderno que anclan la dimensión performativa del arte contemporáneo: por un lado, la crítica a las nociones de racionalidad y objetividad derivadas del relativismo cultural y la psicología, paralela a la negación del arte figurativo suscitada por el abstraccionismo, que abrieron el horizonte hacia la reflexión sobre lo simbólico y lo imaginario como posibilidades de construcción estética, y por el otro, el giro estético hacia el cuerpo y la acción vinculados a la fenomenología y el existencialismo que socavaron la analítica trascendental del “ser”, al postular que la experiencia del sujeto está irreductiblemente encarnada y estructurada intersubjetivamente (Ovando Vázquez, 2019).

Por su génesis y su naturaleza, la intervención urbana es política, en la medida en que acontece en el seno de la vida ciudadana, sin advertencias ni señales. La sola ocupación o actuación en el espacio público establece una tensión entre éste y quienes, conmoviendo los órdenes implícitos de la estructura social (su habitualidad), se apropian de la ciudad transformándola en el escenario de sus proposiciones particulares (Alonso, 2021).

En nuestro medio, estas transformaciones tuvieron un anclaje particular, en el marco de la imposición de una economía neoliberal en los años noventa y la privatización de los espacios públicos: se produjo entonces un debilitamiento del compromiso de los museos de arte con el pasado, la memoria y la historia, para dar paso a la interacción con el mercado del arte, la exaltación de la producción emergente y la seducción de un público no concebido en términos de comunidad, imponiéndose una tendencia cada vez mayor a exhibir casi exclusivamente artistas consagrados (Alonso, 2021).

Así quedó escindida una corriente estética “formalista” por un lado, y un tipo de producción diversa por otro, que a la par que restableció el diálogo con las corrientes internacionales no abandonó su posicionamiento

local. En su seno surgieron estrategias de difusión, interacción y exhibición experimentales, por fuera del canon, la proliferación de lugares “alternativos” basados en la autogestión o impulsados por los propios artistas, así como eventos organizados por ellos/as, en sus propias casas o en espacios públicos, en discotecas, bares o a cielo abierto.

Nuevos actores sociales, los “artistas emergentes”, hicieron su aparición. Ellos fueron clave en la consolidación de los entornos extraartísticos, ya que no vinieron solos, sino acompañados por la expectativa de una relación “incontaminada” con los circuitos consagrados, animándose a producciones que utilizaron mecanismos expresivos no tradicionales y efímeros, como las *performances* o las instalaciones. Pero si los artistas emergentes prepararon el terreno, facilitando desde adentro el surgimiento de estas prácticas, fueron en verdad los espectadores quienes activaron los sentidos sociales, políticos y pedagógicos de cada intervención urbana, a partir de una experiencia que resultó individual y al mismo tiempo colectiva (Alonso, 2021).

Las intervenciones urbanas y el concepto de salud

Cada intervención estética sobre el espacio urbano busca desafiar nuestras prácticas habituales, provocando un impacto en nuestra relación con el paisaje y con los demás actores sociales.

Estas producciones se manifiestan heterónomas en sus intenciones y procedimientos, y redimensionan el uso de un espacio público donde confrontan abiertamente distintos discursos políticos e ideológicos, identidades de género, etnicidad y estratos sociales (Ovando Vázquez, 2019).

Pero los discursos en disputa a los que las intervenciones urbanas refieren tienen, también, connotaciones jurídicas: así, mientras que las intervenciones con pañuelos verdes propugnaron un cambio en las leyes que otrora penalizaban el aborto en el derecho argentino, las que se implementaron con mascarillas y barbijos nacieron de iniciativas oficiales para reforzar el cumplimiento de normas excepcionales a causa del coronavirus.³

3. Estas incluyeron restricciones a libertades básicas como las de circular, viajar y transitar, ejercer determinadas profesiones u oficios, participar de actividades educativas, recreativas, sociales, religiosas, familiares, deportivas, etc. (Fuentes: Argentina. Poder

Al mismo tiempo, este tipo de actividades pone en tensión diferentes conceptos de salud en el espacio público. El contraste es estético, científico, político, y sumamente elocuente: mientras que las primeras simbolizaron la lucha por la necesidad de asegurar a las mujeres la libre disposición de sus cuerpos y cuestionaron las muertes por los abortos clandestinos, los barbijos, tradicionalmente asociados al ámbito hospitalario, quedaron vinculados a las infecciones respiratorias causadas por COVID-19.

La apropiación del espacio público de aquellas que habían sido tradicionalmente confinadas al ámbito hogareño debió someterse, en el estado de excepción, a un escenario que obligó a toda la población a permanecer puertas adentro, lo cual implicó un retroceso en términos de las vidas, de la salud o de la sobrecarga de tareas de las mujeres.

Del mismo modo, las tensiones se explicitaron también en torno a las normas jurídicas: las leyes no son unívocas, pese a que la dogmática jurídica reniegue de que existan las lagunas, los vacíos o las incongruencias legales.

Es así que el discurso sanitarista y la normativa excepcional prevalentes en el contexto pandémico no siempre fueron compatibles con los compromisos internacionales que los distintos países asumieron, por ejemplo, al incluir otro tipo de definiciones acerca del derecho a la salud, y en especial la salud de las mujeres y la salud reproductiva.

Por ejemplo, en el Decreto 260/2020, se promulgó la ampliación de la emergencia pública en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un año, hasta el 31 de diciembre de 2020, mientras que el Decreto 297/2020 definió a la situación como “una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes”, disponiendo medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, la permanencia de todas las personas (a excepción de aquellas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales) en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran y su abstención de concurrir a los lugares de trabajo, la suspensión de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, o de cualquier índole que impliquen la concurrencia de personas, la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, etc.

Ejecutivo Nacional. Decreto 260/2020: Emergencia sanitaria; y Decreto 297/2020: Aislamiento social preventivo y obligatorio, etc.).

En un contexto diferente, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del año 1994, había afirmado que la salud reproductiva “es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos [...] entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia” (Cap. VII, pto. A, párr. 7.2; cit. en Cano, 2019).

Y la Conferencia de Beijing de 1995 reconoció el control de la fecundidad “como un derecho humano básico de las mujeres a decidir sobre sus propias vidas, su sexualidad y su fertilidad” (Brown, 2014: 207; cit. en Cano, 2019).

Ciertos pronunciamientos judiciales, desde una perspectiva de género, confluyen con esta línea jurídica. En un caso sobre aborto no punible, posterior al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el conocido fallo “F.A.L. s/ medida autosatisfactiva”, la jueza de la causa expresó: “[n]uestros tribunales han entendido con justo criterio que no solo importa el peligro para la salud física y la autodeterminación de la madre para adoptar decisiones sobre su propio cuerpo, sino también que el uso del término ‘salud’ es el que ‘ampara el derecho a la salud en forma integral” (Caso “XXXX/2015” JNCI N° 16, 17/08/2016; cit. en Cano, 2019).

Lamentablemente, el COVID-19 impactó de forma negativa en la libertad de disposición de las mujeres sobre sí mismas, sobre sus sexualidades y sus cuerpos, porque en los hechos terminó imponiendo una determinada definición de salud fuertemente asociada a la ausencia de una sola enfermedad.

Esto se debió a la confluencia de tres elementos que caracterizan la violencia de género, la cual fue reforzada durante la pandemia: el componente estructural propio del orden patriarcal, que sitúa en la figura de los varones la referencia de las decisiones y la necesidad de mantener el orden impuesto bajo su criterio; el aislamiento, como consecuencia de la barrera material para salir de ella y comunicarse con libertad; y el control directo que se ejerce sobre los cuerpos de las mujeres (Lorente-Acosta, 2020).

Es así que, de acuerdo con la OMS (2020), durante la emergencia sanitaria, la violencia contra las mujeres aumentó significativamente en todo el mundo. Según informes de diferentes países, entre ellos China, el Reino Unido y Estados Unidos de Norteamérica, se produjo un crecimiento considerable en el número de casos de violencia doméstica en relación con el COVID-19.

En la Argentina, según datos de Télam, hasta fines de mayo de 2020 se habían producido al menos setenta y nueve asesinatos agravados por motivos de género, de los cuales cuarenta y cuatro ocurrieron desde que comenzaron las medidas de aislamiento social el 21 de marzo de ese mismo año, cuando entró en vigencia el Decreto 297/20 (Ojam, 2020).

Tiempo después, un informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires revelaba que, desde el inicio de la pandemia hasta julio de 2021, fueron requeridas unas veinte mil intervenciones del gobierno bonaerense por denuncias de derechos vulnerados; el setenta y cinco por ciento de quienes pidieron ayuda fueron mujeres en situación de violencia de género o que denunciaron el abuso sexual que sufrían sus hijos e hijas (fuente: López Gijberts, 2021). A ellas deben sumarse las denuncias que fueron desestimadas o directamente no efectuadas.⁴

En CABA, las estadísticas no fueron más alentadoras: el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Dirección General de la Mujer, registró durante 2021 un total de 63.735 llamadas al 144, línea telefónica cuyo objetivo es el asesoramiento, acompañamiento y contención de cualquier mujer en situación de violencia por motivos de género. Ello significó un incremento del 54 % con respecto al año anterior (fuente: Buenos Aires Ciudad, 2022).

Pañuelos verdes

Con motivo de las movilizaciones por la despenalización del aborto en la Argentina, una serie de estatuas, bustos y monumentos emplazados en calles, plazas, parques y edificios públicos de ciudades de distintas provincias, como Buenos Aires, La Plata, Salta, Córdoba o Rafaela, fueron intervenidos con pañuelos verdes.

Estas intervenciones recayeron sobre representaciones de personalidades pertenecientes al mundo del derecho, de la política, la historia, la guerra, la música, la educación, incluso de la mitología y la religión. Entre ellas,

4. En momentos en que este texto se está escribiendo, los medios de comunicación masiva en la Argentina destinan un importante espacio a las denuncias de quien fuera primera dama del país, Fabiola Yáñez, contra el expresidente Alberto Fernández, por violencia de género, durante el contexto de la pandemia.

podemos citar las estatuas de Raúl Alfonsín, Mariano Moreno, el “Cuchi” Leguizamón, la Madre, la Virgen, la cabeza de Julio López, los bustos de Eva Duarte, Juan Perón, Juan Nielsen y Amadeo Jacques, etc. (Código Baires, 2018; Gastron, 2019).

Las experiencias que tienen a la estatuaria pública como objeto de apropiación colectiva no son exclusivas de nuestro país; un ejemplo es el movimiento que propugna el derrumbamiento, destrucción o traslado de los monumentos destinados a ensalzar a figuras asociadas a la esclavitud en EE. UU. y Europa, como la de Edward Colston en la ciudad británica de Bristol (Rabinovich-Berkman, 2020; Giunta, 2021).

Y tampoco pertenecen únicamente a nuestro tiempo; al contrario, a lo largo de la historia, en diversas ocasiones han sido incluso objeto de enfrentamientos entre facciones diferentes, como los que tuvieron lugar entre los amantes de las imágenes y sus destructores. Al respecto, uno de los ejemplos más conocidos es la controversia relacionada con la “iconoclasia” que surgió en el siglo VIII, cuando en el año 726, en la capital de Bizancio, actual ciudad de Estambul, se ordenó el retiro de la imagen de Cristo de la fachada del palacio imperial (Beard, 2019).

Por supuesto que las normas jurídicas hoy condenan estas prácticas, como de hecho ha sucedido con algunas de las intervenciones con pañuelos verdes, dando lugar a castigos o amenazas,⁵ pero en nuestro medio, generalmente, estas penalidades rara vez terminan en un expediente judicial.

El uso del pañuelo verde en la Argentina se vincula a la lucha por los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las mujeres desde la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito lanzada el 28 de mayo de 2005. A partir de entonces, fue reconocido socialmente como un símbolo de la legalización del aborto y exhibido durante los Encuentros Nacionales de Mujeres⁶ y movilizaciones como las del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer Trabajadora), Ni Una Menos (cada 3 de junio desde 2015) y el 28 de mayo (Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres) (Felitti y Ramírez Morales, 2020).

5. Así, en la ciudad de La Plata, desde el Municipio local se insinuó la posibilidad de investigarlas y denunciarlas (Código Baires, 2018).

6. Desde 2019, nombrado Encuentro Plurinacional de Mujeres, Trans, Travestis, Lesbianas, Bisexuales y No Binarias.

El tratamiento del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, que no fue autorizado por las leyes de nuestro país sino recientemente, no es pacífico; al contrario, constituye uno de los asuntos que generan mayores rispideces dentro de la sociedad. Durante el año 2018, se debatió en el Congreso un proyecto de ley presentado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Si bien el proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados por un escaso margen (ciento veintinueve votos a favor contra ciento veinticinco en contra), en la Cámara de senadores la votación fue rechazada, también por un margen escaso (treinta y ocho votos en contra, y treinta y uno a favor) (Cano, 2019).

En la actualidad, la Ley 27.610, aprobada por el Senado el 30 de diciembre de 2020 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 14 de enero de 2021, autoriza el aborto legal, libre y gratuito hasta la semana 14. De este modo, la Argentina se convirtió en el cuarto país latinoamericano que garantiza este derecho, junto con Cuba, Uruguay y Guyana, y los estados mexicanos de Oaxaca y Ciudad de México (fuente: France 24).

De acuerdo con el testimonio de Marta Alanis, fundadora de Católicas por el Derecho a Decidir Argentina (CDD) y pionera de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, el color verde refiere a la vida y la esperanza: “Lo usan el ecologismo y algunos profesionales de la salud; pero al mismo tiempo es un color que no refleja identidades partidarias” (Felitti y Ramírez Morales, 2020).

El distintivo supo ganar la calle muy rápidamente, tanto es así que, en la actualidad, ya no constituye únicamente un símbolo del movimiento, sino que devino directamente un atributo de las propias mujeres militantes, a quienes se reconoce en la jerga popular como “pañuelos verdes”.



Bustos de *Juan Nielsen* (izq.) y *Amadeo Jacques* (der.) intervenidos con pañuelos verdes por alumnos/as del Colegio Nacional de Buenos Aires, Argentina.⁷

Fotografías: Andrea Gastron (2019).

De la mano de su difusión mediática y en las redes sociales, este símbolo fue adoptado fácilmente debido a su asociación, en la memoria colectiva, con el pañuelo blanco de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.⁸ En

7. Se trata de los bustos que homenajean a dos recordados rectores y profesores de la institución, y se encuentran en el amplio hall junto a las escalinatas de entrada. A la mayor visibilidad que presentan por encontrarse en la frontera, en ese lugar borroso situado entre el adentro y el afuera de un edificio público (o sea, traspasando la reja pero no la puerta), se agrega aquí la dificultad en el acceso, ya que son intervenciones realizadas en altura. Esto no es un tema menor, teniendo en cuenta que fueron realizadas por estudiantes de enseñanza media, es decir, adolescentes, de un colegio de alta exigencia académica, y por consiguiente, de gran competitividad.

8. El pañuelo blanco fue adoptado por las Madres de la Plaza de Mayo como una manera de reconocerse entre sí, y por su semejanza con los pañales de los bebés. Según el testimonio de Nora Cortiñas, integrante de la Línea Fundadora de la mencionada agrupación, su uso en la cabeza, con el nombre y apellido del familiar desaparecido al que se buscaba,

ocasiones, fue visto incluso como un puente que vinculó la lucha por los derechos humanos durante la última dictadura cívico-militar con las movilizaciones por el aborto legal.⁹

Barbijos y tapabocas

En el mes de abril de 2020, varias estatuas de distintas ciudades del país, como Buenos Aires, La Plata, Rosario y Mar del Plata, fueron asimismo intervenidas; en este caso, la operación consistió en la colocación de barbijos o cubrebocas.

Pero a diferencia de las experiencias de los colectivos de mujeres en su lucha por la despenalización del aborto, ninguna violación a las normas jurídicas fue detectada, y tampoco hubo amenazas de movilizar el sistema penal: se trataba de decisiones del poder público en consonancia con las medidas que dispusieron la obligatoriedad del uso de este tipo de dispositivos en el espacio ciudadano, a fin de prevenir contagios de COVID-19 entre la población.

En dos de las ciudades más importantes de nuestro país, Buenos Aires y La Plata, la noticia fue publicada en sendas páginas oficiales de los respectivos gobiernos locales. En estas aparecían los listados de las obras y sus lugares de emplazamiento.

data de 1980, en ocasión de la peregrinación hacia la Basílica de Luján, convocada anualmente por la juventud católica (Bellucci, 2000; 284, cit. en Felitti y Ramírez Morales, 2020).

9. Viene al caso recordar que precisamente, una de las más poderosas acciones comunitarias en medio de la dictadura cívico-militar que tuvo lugar entre 1976 y 1982 estuvo a cargo de las Madres de la Plaza de Mayo, quienes concurrían a las famosas “rondas de los jueves” tomando como punto de reunión el centro del poder simbólico, religioso, económico y político de la Nación, y así, transformaron el sentido del más tradicional de los monumentos conmemorativos de la ciudad, la Pirámide de Mayo, erigida en 1811 para celebrar el primer aniversario de la Revolución de Mayo. Estas mujeres empezaron a caminar alrededor de la Pirámide para protestar y exigir la aparición de sus hijos desaparecidos. Es tal el vínculo de la plaza con el recorrido alrededor de la Pirámide que se demarcó en el suelo su recorrido y los pañuelos que representan la presencia de esta acción; en el 2005 el área que rodea a la Pirámide de Mayo y el espacio en el cual se encuentran pintados los pañuelos que identifican a las Madres fueron declarados Sitios Históricos (Ley 1653, 10 de marzo de 2005, enmarcada en la Ley 1.227 de Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires) (Vanegas Carrasco, 2022).

En Buenos Aires, fueron intervenidas Mafalda (en Defensa y Chile), Isidoro (en Chile y Balcarce), Larguirucho y Súper Hijitus (en Balcarce y México) y Clemente (en Defensa y Belgrano), del Paseo de la Historieta; Gandhi, ubicado en Av. del Libertador y República de la India; el *Monumento a los Españoles*, en Av. del Libertador y Av. Dorrego; los del Paseo de la Gloria, en Costanera Sur; los de Parque Lezama, en Av. Brasil y Av. Paseo Colón, y los del Jardín Botánico, en Plaza Italia (fuente: Buenos Aires Ciudad, 2020).

Presentación de PowerPoint - Presentación Gastón Salud 2023.pptx - PowerPoint

SOCIEDAD

Las estatuas y monumentos de la Ciudad de Buenos Aires amanecieron con “tapabocas” caseros

La iniciativa fue creada por el Gobierno porteño, en sintonía con el inminente anuncio de la obligatoriedad del uso de protección facial en la vía pública. También se intervinieron 500 espacios de espera de transporte público.
13 de abril de 2020



Activar Windows
Vea a Configuración para activar Windows

Diapositiva 1 de 10

Buscar

18:32 10/04/2020

Presentación de PowerPoint - Presentación Gastón Salud 2023.pptx - PowerPoint

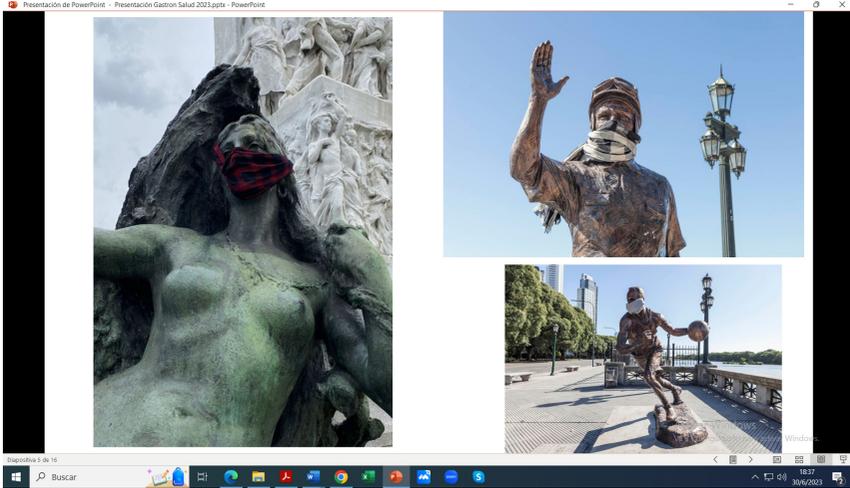


Vea a Configuración para activar Windows

Diapositiva 1 de 10

Buscar

18:35 10/04/2020



Imágenes recuperadas de *Infobae*, 13/4/2020, y *Buenos Aires Ciudad*, 13/4/2020.

En la ciudad de La Plata, las intervenciones recayeron sobre *Las Cuatro Estaciones*, *Hércules Arquero*, *Juan Domingo Perón*, *Eva Perón* y *el Descamisado*, *Ricardo Raúl Alfonsín* y *Mariano Moreno*, ubicadas en Plaza Moreno (13 y 51); *Creugas* y *Damóxeos*, *El Ingenio Humano*, *Alfredo Palacios* y *Henry Dunant*, en Plaza San Martín (Av. 7 y 51); *Bernardo Houssey*, de Plaza Rocha (Av. 7 y 60); *El cargador de leña*, en los jardines del Palacio Municipal (11 entre 51 y 53); y *Estudiante Platense*, en el Paseo del Bosque, entre otras (fuente: La Plata. Municipalidad, 2020).

De todos modos, por lo que se deduce de la selección de las estatuas y monumentos intervenidos, éstos no fueron elegidos por la personalidad homenajeada, sino que se tuvo en cuenta la visibilidad de la obra en cuestión, su condición de representación escultórica emblemática¹⁰ dentro del paisaje ciudadano.

10. De acuerdo con las palabras textuales de la página oficial de Buenos Aires, “[e]l Gobierno porteño colocó tapabocas en varios de los monumentos más icónicos de la Ciudad” (Buenos Aires Ciudad, 2020). En el caso de La Plata, se adujeron razones similares: “la Municipalidad colocó tapabocas caseros a las estatuas y monumentos emblemáticos emplazados en distintos puntos de la ciudad” (Fuente: La Plata. Municipalidad, 2020).

Es importante destacar, llegado a este punto, que en las ciudades argentinas no fueron los ciudadanos quienes tomaron la iniciativa, sino que el propio Estado intervino el patrimonio artístico por él emplazado.

Un estudio de caso: intervenciones en la Plaza Moreno de la ciudad de La Plata

Ocasionalmente, el contraste surge como una operación intelectual capaz de avizorar nuevos conocimientos sociales. Esta operación tiene, desde el punto de vista del rigor científico, algunas limitaciones, por supuesto, pero también una potencialidad esclarecedora nada desdeñable: ilumina allí donde ciertos frondosos árboles aislados no permiten ver el bosque.

Es lo que ocurre, a veces, cuando salimos a mirar el mundo de lo conocido con los ojos extrañados de quienes nos sospechamos a nosotras mismas turistas de la cotidianeidad. Como dice José María Pérez Collados, toda cultura se hace con antónimos o antípodas.

Y entonces, agazapada detrás de las realidades habituales, donde menos lo esperábamos, nos asalta la colisión de lo diverso.¹¹

Al parecer, esta situación podría tener fundamentos en la biología humana: debido al efecto centro-entorno,¹² las neuronas responden mejor a las variaciones súbitas de luminosidad que a las graduales. Así, el sistema visual puede ignorar o desconocer los cambios graduales y priorizar los abruptos, dando como resultado una mayor percepción de las partes irregulares de la imagen y relegando la percepción del nivel de luz en cada uno de sus puntos.

Esta sensibilidad preferencial para los cambios repentinos perfecciona nuestra percepción de luminancia, color, movimiento y profundidad. Como

11. El efecto “sorpresa” en el contexto de descubrimiento científico ha jugado un rol importante en la historia de la ciencia, e incluso ha sido motivo de análisis por parte de la sociología del conocimiento, la cual ha integrado a su campo del saber el estudio de estos hechos improbables o inesperados susceptibles de generar el asombro o la curiosidad de los investigadores. De este modo, han sido construidos modelos teóricos que hicieron lugar a nociones como las de azar, suerte, contingencia o serendipia (Lavie, 2013).

12. Este consiste en una mayor sensibilidad a las irregularidades o discontinuidades de la luz proyectada en la retina que al monto absoluto de luz (Fustinoni, 2021).

consecuencia, las personas detentamos una predilección por el contraste, y por eso lo buscamos (Fustinoni, 2021).

Allí es donde centraremos la mirada, en el análisis de imágenes contrastantes, porque el conocimiento de la realidad no proviene únicamente de los datos, de la palabra y de los textos, sino que involucra también otras percepciones y sensibilidades.

Tal como mencionamos oportunamente, se trata de dos estatuas y dos bustos ubicados en la Plaza Moreno de la ciudad de La Plata que homenajean, cada uno de ellos, a tres hombres y una mujer pertenecientes al mundo de la política: Mariano Moreno, Raúl Alfonsín, Juan D. Perón y Eva Duarte de Perón.

Las primeras intervenciones urbanas, con el pañuelo verde, datan de 2018, mientras que las segundas, con tapabocas, tuvieron lugar dos años después.

La coincidencia en las obras intervenidas resulta por demás ilustrativa acerca de la potencialidad de las imágenes visuales en tanto símbolos de modelos de salud antagónicos, y exhiben estéticamente el espacio público y el derecho como campos en disputa (en la definición de Pierre Bourdieu),¹³ por los sentidos de los cuerpos y de las identidades de género.

Estos modelos sanitarios se manifiestan a través de ciertos elementos que distinguen ambas experiencias. Entre ellos, podemos mencionar el sujeto que la realiza y su posicionamiento en la sociedad: desde arriba, en el caso del Estado, o desde abajo, por parte de los colectivos feministas. Esta diferencia es sustancial en un sentido político, pero también jurídicamente, porque implica en la práctica la posibilidad de un castigo –si bien raramente el sistema judicial implementa sanción alguna en estos casos, el aparato policial puede llegar a reprimir, según surge de una serie de entrevistas en profundidad realizada a personas que se dedican a pintar grafitis, murales y otras intervenciones en el espacio público (Lobosco, 2021).

13. Así, dice el autor que “[l]as prácticas y los discursos jurídicos son, en efecto, el producto del funcionamiento de un campo cuya lógica específica está doblemente determinada [...] por las relaciones de fuerza específicas que le confieren su estructura y que orientan las luchas o, con mayor precisión, los conflictos de competencia que se dan en él [...], por la lógica interna de las acciones jurídicas que limitan en cada momento el espacio de lo posible y con ello el universo de soluciones propiamente jurídicas” (Bourdieu, 2000; 159; cit. por Cano, 2019).

Otra diferencia es el contexto en el cual se realizaron: las intervenciones del pañuelo verde se produjeron en un marco de libertad de circulación y de manifestaciones callejeras, mientras que las mascarillas fueron colocadas en plazas y otros espacios de ciudades vacías, por las medidas de cuarentena obligatoria para prevenir la circulación y contagio de coronavirus (lo cual implica decir que, en la práctica, nadie pudo haber confrontado o siquiera presenciado la colocación de los barbijos por parte de los funcionarios del Estado). Es paradójico pensar que el destino natural de las intervenciones con barbijos fue su soledad en el paisaje urbano, y el contacto de los ciudadanos/as con ellas tuvo lugar casi exclusivamente a través de fotografías reproducidas en internet y de noticias periodísticas publicadas en los medios y las redes sociales.

Al mismo tiempo, ambos tipos de experiencias presentan elementos en común: en primer lugar, el hecho de la intervención en sí misma, lo cual pone en evidencia los mecanismos a través de los cuales la estatuaría pública y sus espacios de emplazamiento resultan motivo de apropiación.

Es destacable, además, la asociación del objeto de la intervención (pañuelos o tapabocas, según el caso) con algún color en particular: verde o blanco, si bien en algunos casos observados los tapabocas y mascarillas fueron coloridos,¹⁴ lo cual lleva implícitas una serie de consecuencias por la significación que dichos colores ostentan en la cultura occidental (la vida, el ecologismo o la esperanza en un caso; la pureza, la pulcritud, la salud o el ámbito hospitalario, en el otro).

En tanto las obras escogidas lo fueron por su condición emblemática dentro del paisaje urbano, el territorio se tornó asimismo un factor común relevante. Viene al caso destacar que, en el marco sociológico, el territorio constituye un elemento fundamental, especialmente asociado a las comunidades territoriales y la estructura de dominación política, otorgando identidad a los pueblos y reforzando la cohesión social.

No obstante, las intervenciones realizadas trascendieron rápidamente los límites locales de su emplazamiento original, para convertirse en un

14. De hecho, durante la pandemia se difundieron imágenes de estatuas o esculturas intervenidas con tapabocas rojos, en alusión al color de la sangre derramada en los femicidios y las golpizas.

fenómeno global, propio del siglo XXI en la sociedad tecnológico-tecnocrática,¹⁵ en la cual cualquier acción de este tipo se viraliza:¹⁶ el viaje de la ciudad al mundo digital y de allí a otras ciudades solo es cuestión de segundos.

Es así que el uso del pañuelo verde asociado a las luchas por los derechos reproductivos y no reproductivos de las mujeres cruzó las fronteras nacionales y se observó en otras ciudades, como Guadalajara, Oaxaca, México, Santiago de Chile, Nueva York, etc.

En el predio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, una estatua de la justicia fue intervenida por activistas por los derechos de las mujeres con el pañuelo verde, al igual que el ave que la acompaña, en el marco de la aprobación parlamentaria del aborto en el Congreso local (fuente: Ramírez, 2019).

En mayo de 2022, y frente a la filtración de un borrador del fallo “Dobbs vs. Jackson Women’s Health Organization”¹⁷ de la Corte Suprema norteamericana que revocó la doctrina sentada en el famoso caso “Roe vs. Wade” de 1973, en la ciudad de Nueva York tuvieron lugar manifestaciones con pañuelos verdes; en esa oportunidad, la icónica Estatua de la Libertad fue asimismo intervenida, según informó entonces en Twitter Amnistía Internacional (fuente: Letra P, 2022).

15. Se trata de un sistema social en cuyo seno se observa la expansión de la cultura científica y tecnológica, que surge a fines del siglo XX en las sociedades “desarrolladas” de Occidente, en países de América del Norte, de Europa y la ex-Unión Soviética, y se expandió luego hacia el resto del mundo (Agulla, 1991).

16. No por repetidas, ciertas palabras deberían perder su capacidad alegórica: al respecto, resulta notable la evidente asociación de la palabra “viralizar” con el mundo de la salud. No debemos olvidar, llegado este punto, que la pandemia a la que los barbijos remiten fue precisamente causada por un virus.

17. Pocos días después de estas manifestaciones, el 24 de junio de 2022, la Corte Suprema estadounidense finalmente dictó su sentencia. Según interpretó allí el mencionado tribunal, la decisión del caso “Roe vs. Wade” de 1973 fue errónea porque la Constitución norteamericana no menciona específicamente el derecho al aborto, no existiendo un derecho implícito al mismo que pueda ser localizado en ninguna de las cláusulas constitucionales, ni particular en la sección primera de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución (Fuente: Supreme Court of the United States, “Dobbs, State Health Officer of the Mississippi Department of Health *et al.* v. Jackson Women’s Health Organization *et al.*”, June 24, 2022. Recuperado de https://www.supremecourt.gov/opinions/21pdf/19-1392_6j37.pdf).



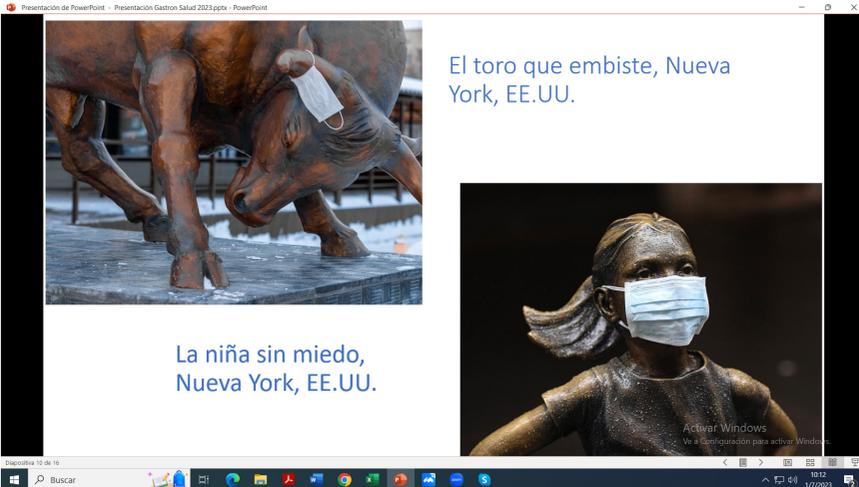
Fuentes: Letra P (2022) y Torres Barrera (2019).



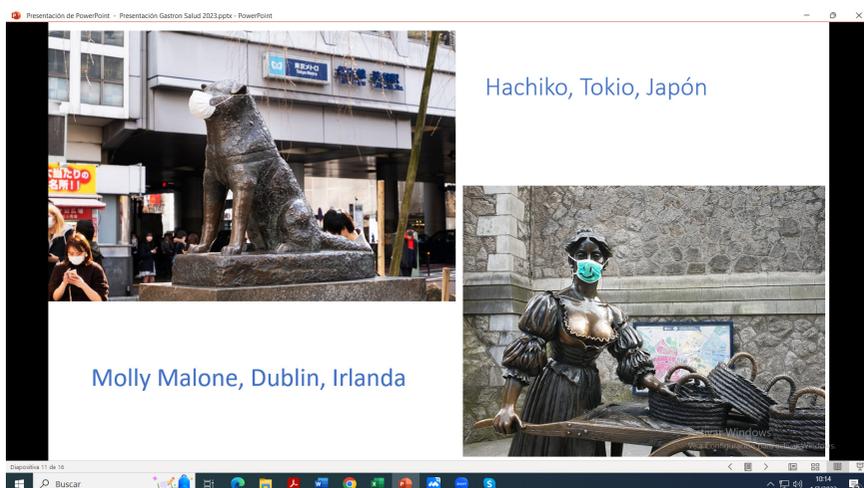
Fuente: <https://twitter.com/amnistiaar/status/1525125660003426305/photo/1>

Por su parte, la colocación de mascarillas sobre la estatuaria pública se observó en ciudades como Wuhan, Dublín, Nueva York, Tokio, Montevideo, Viena, San Petersburgo, Vilna y Kansas, además de las argentinas ya mencionadas, como un medio para concientizar a la población en el uso de

estos dispositivos propios del mundo hospitalario.¹ Esta circunstancia no es casual, en la medida en que el COVID-19 también tuvo efectos globales (tal como la definición misma de “pandemia” sugiere).



1. Recientemente, hemos dedicado un trabajo a analizar la significación sociológica y pedagógica de la colocación de barbijos y tapabocas en la estatuaria pública, y su relación con la globalización y las nociones de mugre y hedor de Rodolfo Kusch, por lo que remitimos a lo allí expresado (Gastron, 2020).



Fuente: Insider (2020).

De la estética a la ética

En el mundo clásico, la relación entre lo que actualmente conocemos como estética y la ética era incuestionable. Así, pensadores como Horacio sostenían que el propósito del arte era deleitar e instruir, una idea que se mantuvo vigente prácticamente hasta el siglo XVIII.

A partir de la modernidad, para autores como Shaftesbury, Lessing, Moritz, Kant y el romanticismo en su conjunto, el arte cambió su finalidad: encarnar la belleza. La moralidad ya no sería territorio del arte, sino que ambas disciplinas comenzaron a desarrollarse de manera autónoma.² No obstante, diversos pensadores contemporáneos sostienen que la separación llevada a cabo por el modernismo entre lo estético y lo social, lo político y lo moral es insatisfactoria e incluso irresponsable (Castro Rodríguez, 2012).³

2. “¿Cómo que ética y estética son lo mismo si se refieren, a la vez, a cosas tan distintas como el bien y la belleza?” se preguntaba Ludwig Wittgenstein cien años atrás en su *Tractatus logico-philosophicus*.

3. Más allá de las aproximaciones que propugnan una especie de expulsión del arte del territorio ético (por exceso o por defecto de moralidad insita en la praxis artística), en la estética contemporánea suele dividirse a los autores que se ocupan del tema en diversas

En el caso bajo análisis, la estatuaría pública, lo que observamos muchas veces son representaciones de cuerpos humanos o partes de ellos (en los bustos, por ejemplo) de figuras históricas, e incluso de animales (como en el caso de los héroes militares a caballo); personas fácilmente reconocibles, cuyas vidas y obras trascendieron en el tiempo, razón por la cual son homenajeadas, y esto tiene un valor simbólico muy alto en nuestra sociedad.

Ya no se trata de arte únicamente: las imágenes de Mariano Moreno, de Raúl Alfonsín, de Juan D. Perón y de su esposa Evita, y tantas otras, aluden directamente a nuestra identidad nacional y a una historia política compartida, y por ello despiertan emociones y sensibilidades. Está claro que, en casos como estos, la libertad de expresión que supone cada intervención podría afectar a ciertos valores fuertemente arraigados en la sociedad. De este modo, surge una tensión que confronta la estética y la ética sobre estos cuerpos y sus representaciones.

Más aún cuando las intervenciones son llevadas a cabo por el Estado, ya que este se presenta a la vista de todos sus ciudadanos/as trasgrediendo sus propias normas jurídicas, que prescriben el cuidado y vigilancia sobre los espacios públicos. Así, borra con el codo lo que escribe con la mano.

En la medida en que el Estado trasgrede, se convierte en trasgresor. Preguntas del orden de lo ético se imponen entonces por su propio peso: ¿es correcto que el poder público transgreda sus propias normas? ¿Cuál es el mensaje oculto/latente detrás de esta situación? ¿El fin justifica los medios?

Estos interrogantes no son triviales, y nos llevan a plantearnos qué hay detrás de la decisión política del gobierno de turno, al asumir una

escuelas. Una de las más representativas es el *eticismo*, que defiende que el valor artístico de una obra de arte está determinado por su carácter moral (puesto que cualquier fallo moral afecta sin más a la bondad estética o artística de la obra de arte), tesis defendida ya por Hume. En el extremo opuesto encontramos al *autonomismo*, que reconoce la irrelevancia del carácter moral de una obra para su evaluación en tanto que obra de arte, como defiende, por ejemplo, Oscar Wilde. La posición intermedia sostiene que el carácter moral de una obra afecta su valor artístico de forma directa en tanto promueve los rasgos estéticamente valiosos de la obra, tales como su coherencia, complejidad, intensidad o calidad del desarrollo dramático. “Lo artístico y lo moral serían ámbitos diversos y éste sólo afecta a aquél en la medida en que queda imbricado en lo que se puede analizar desde un punto de vista estrictamente estético” (Castro Rodríguez, 2012).

estética “pop”, de rebeldía, de vanguardia, de lucha. *La intervención urbana deja de ser tal en cuanto acontecimiento, y deviene puro contexto.* En algún sentido, este hecho legitima, sienta posición, respecto de una estética contrahegemónica, y la hace suya (o sea, la fagocita), vaciando de contenido o directamente banalizando la estética de la crítica social en cuanto tal.

Como dice Antoine Garapon (1985; en Tedesco, 2007), si la presencia del ritual es violenta, su ausencia lo es mucho más: de las partes en conflicto, solo el Estado detenta el poder.

Asimismo, ese mismo Estado busca impactar, pero lo hace de manera contradictoria: para lograr que la población “se cuide” y se quede en casa, afuera, en el espacio público, está permitido lo prohibido, pero paradójicamente, esto es permitido para el propio Estado.⁴ Surge entonces un Estado quizozfrénico y contradictorio, además de transgresor.

A la bioética, que es la ética de la vida, de la salud y de los cuerpos, como a Publio Terencio Africano, nada de lo humano le es ajeno. En este sentido, ella toma y considera al ser humano en un sentido holístico, integral, en su relación estrecha con sus factores ambientales, como naturaleza, cultura, religión, política y sociedad, entre otros (Ciruzzi, 2022).

En ese marco, el “cómo” se expresa algo importa, tanto o más que el “qué”: *en el paisaje ciudadano, el estilo es tanto más revelador que el contenido de aquello que se exhibe.*

Se trata de un rasgo político y cultural altamente significativo: en una sociedad que ha entronizado al *Martín Fierro* como su obra cumbre, resulta que un desertor, un personaje *fuera de la ley*, es el opuesto del ciudadano legalmente constituido.⁵

4. Imposible desvincular estos hechos de las imágenes que mostraban a jefes de Estado y personas poderosas vinculadas al poder de turno en diversos países del mundo en reuniones familiares y sociales cuando las medidas de aislamiento y cuarentenas obligatorias en 2020 estaban en pleno vigor.

5. Jorge Luis Borges, el más universal de nuestros escritores, decía al respecto: “Nosotros con nuestra historia militar, nuestra historia de espada, hemos elegido como libro la crónica de un desertor, hemos elegido el *Martín Fierro*, que, si bien merece ser elegido como libro, ¿cómo pensar que nuestra historia está representada por un desertor de la Conquista del Desierto? Sin embargo es así, como si cada país sintiera esa necesidad” (Ackerley, 2009).

Estado y ciudadanos cumplen sus respectivos roles (sociales, políticos y jurídicos) de manera equipolente y funcional: un Estado trasgresor es el espejo de una sociedad situada al margen de la ley. Y recíprocamente...

Conclusiones

La estatuaría pública y su devenir constituyen un escenario propicio para analizar en qué medida se despliegan en la sociedad actual distintos modelos de salud, lo cual a su vez presenta implicancias éticas, estéticas, políticas, pedagógicas y jurídicas.

El interés de estudiar estos aspectos no es menor: si bien los ciudadanos/as no siempre somos conscientes de su presencia, las producciones escultóricas exhibidas en el entorno comunitario forman parte del paisaje cotidiano, integrándose en la cultura y en la memoria de sus habitantes.

Tomando como eje experiencias de intervenciones urbanas realizadas en ocasión de la lucha por la despenalización del aborto y con motivo de la pandemia en 2020, observamos que, *si bien en el espacio público aparecen en disputa diferentes modelos de salud, tanto desde el punto de vista del sujeto que las realiza como desde su contenido (político, teórico, ideológico), ellas adquieren formas estéticas y estilos bastante similares.*

Este es un dato interesante, y a la vez perturbador: *el problema con estas intervenciones es que se parecen entre sí mucho más de lo que se diferencian.* En un escenario social crecientemente complejo, imágenes cada vez más imprecisas dominan el entorno político y cultural.⁶

Esta circunstancia es propia de nuestro sistema de vida social y de nuestro tiempo: la sociedad tecnológico-tecnocrática surgida a fines del siglo pasado se consolida en el mundo, y los resquicios de la conciencia crítica colectiva (en el arte, por ejemplo) quedan subsumidos por una cultura hegemónica transnacional globalizada.

6. El hecho es coherente en un contexto mundial en el que prevalece un tipo de discusión política que emplea casi exclusivamente propuestas impersonales o a largo plazo. Siendo cada vez mayor el número de personas que cambian su voto de unas elecciones a otras y que se niegan a identificarse con ningún partido existente, las estrategias de candidatos y partidos se basan en la exhibición de imágenes en las que, sobre todo, presentan la personalidad de sus dirigentes (Manin, 2006).

En este sentido, el rol del Estado es fundamental, puesto que al intervenir el patrimonio artístico por él emplazado despoja a los sujetos marginados del sistema de un tipo de representación que les es característico, limitando más aún sus posibilidades de expresión crítica en el espacio colectivo.

Al mismo tiempo, modifica lo que él mismo produce, pero no de modo genuino y espontáneo, sino haciendo suyos movimientos estéticos contraculturales que, paradójicamente, muchas veces surgieron en los países ricos.

En medio de este escenario, complejo por donde se lo mire, Moreno, Alfonsín, Perón y Evita cambian sus accesorios y sus atuendos, de blanco o de verde, según pasan los años... son mudos testigos de pañuelos, tapabocas y barbijos.

Vaciándose de contenido, sus representaciones intervenidas en la estatuaría pública quedan desnudas de toda opinión propia, de textos, de palabras, de ideas personales: devienen, acaso, un vago recuerdo de lo que alguna vez fueron, simple y exclusivamente imágenes icónicas de un pasado sin retorno.

Bibliografía

- Ackerley, Isabel. “J. L. Borges y la Ética”, *Babab*, N° 34, Primavera 2009.
Recuperado de <https://www.babab.com/no34/borges34.php>
- Agulla, Juan Carlos (1991). *El hombre y su sociedad. La formación de la persona sociológica*, Buenos Aires, Docencia.
- Alonso, Rodrigo (2021). “De espaldas a la institución. Arte y espacio público en el cambio de milenio”, Oliveras, Elena *et al.*, *Temas de la Academia: el arte en el espacio público*, Buenos Aires, Academia Nacional de Bellas Artes, pp. 87-94.
- Beard, Mary (2019). *La civilización en la mirada*, Buenos Aires, Crítica.
- Bellucci, Mabel (2000). “El Movimiento de Madres de Plaza de Mayo”, Gil Lozano, Fernanda, Valeria Silvina Pita y María Gabriela Ini (comps.), *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*, T. II, Buenos Aires, Taurus, pp. 266-287.
- Blanco, Luis Guillermo (2017). “La salud en la constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS)”, Argentina, Ministerio de Salud de la Nación. Recuperado de <https://salud.gob.ar/dels/printpdf/45>.

- Bourdieu, Pierre, y Gunther Teubner (2000). *La fuerza del derecho*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar.
- Buenos Aires Ciudad. “Fotogalería: estatuas porteñas amanecieron este lunes con tapabocas”, 13 de abril de 2020. Recuperado de <https://www.buenosaires.gob.ar/espaciopublicoehigieneurbana/espacio-publico/noticias/fotogaleria-estatuas-portenas-amanecieron-este>.
- Buenos Aires Ciudad. “Violencia de género: la Ciudad registró en 2021 más de 63.000 llamados al 144”, 17 de enero de 2022. Recuperado de <https://buenosaires.gob.ar/noticias/violencia-de-genero-la-ciudad-registro-en-2021-mas-de-63000-llamados-al-144>.
- Cano, Julieta (2019). *Cuerpos y sexualidades de las mujeres. La disputa por los sentidos en el campo jurídico*, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Programa Doctorado en Ciencias Sociales, Tesis doctoral, Memoria Académica. Recuperada de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1817/te.1817.pdf>.
- Castro Rodríguez, Sixto José. “Ética y estética una relación ineludible”, *Revista Latinoamericana de Bioética*, Vol. 12, N° 1, Bogotá, junio 2012. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-47022012000100006.
- Ciruzzi, María Susana (2022). “Ciudadanía bioética”, en Tinant, Eduardo Luis (dir.), *Anuario de bioética y derechos humanos 2022*, Instituto Internacional de Derechos Humanos. Capítulo para las Américas, Buenos Aires, pp. 75-80.
- Código Baires. “La Plata: estatuas de distintos puntos de la ciudad amanecieron con pañuelos verdes”, La Plata, 24/4/2018. Recuperado de <https://codigobaires.com.ar/nota/74406/la-plata-estatuas-de-distintos-puntos-de-la-ciudad-amanecieron-con-panuelos-verdes/>.
- Elias, Norbert (1989). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, FCE, México.
- Felitti, Karina y María del Rosario Ramírez Morales (2020). “Pañuelos verdes por el aborto legal: Historia, significados y circulaciones en Argentina y México”, *Encartes*, Vol. 3, N° 5, pp. 110-145. Recuperado de <https://encartesantropologicos.mx/felitti-ramirez-panuelos-verdes-aborto-argentina-mexico/>.
- France 24. “Se hizo ley: entra en vigor el aborto legal en Argentina”, 14 de enero de 2021. Recuperado de <https://www.france24.com/es/am%C3%A>

- grica-latina/20210114-argentina-aborto-legalizacion-alberto-fernandez-latinoamerica.
- Fustinoni, Osvaldo (2021). *El cerebro y el arte moderno*, Buenos Aires, El Ateneo.
- Garapon, Antoine (1985). *L'âne portant des reliques: Essai sur le ritual judiciaire*, Le Centurion, Paris.
- García Canclini, Néstor (1989). *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*, Grijalbo, México.
- Gastron, Andrea L. (2022). “Desde arriba y desde abajo: género, salud e intervenciones urbanas. Un análisis de la estética socio-jurídica en tiempos complicados”, en Gastron, Andrea L. (ed.). *De vendas en los ojos y barbijos en los rostros: reflexionando sobre las representaciones escultóricas de la justicia en tiempos de pandemia*, Secretaría de Investigación y Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, pp. 200-218. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/programa-de-difusion-de-resultados-de-investigacion.php>.
- (2020). “Estratificación social y estética jurídica: Intervenciones plásticas en tiempos de pandemia. Un análisis crítico desde las ciencias sociales, el derecho y las artes visuales”, en Tinant, Eduardo Luis (dir.), *Anuario de bioética y derechos humanos 2020*, Instituto Internacional de Derechos Humanos. Capítulo para las Américas, Buenos Aires, p. 117-130. Recuperado de <https://www.iidhamerica.org/pdf/16039938717206anuario-de-bioetica-2020-final609c3be0d60ae.pdf>
- Giunta, Andrea (2021). “Desde el sur: conflictos entre esculturas y espacios públicos”, en Oliveras, Elena *et al.*, *Temas de la Academia: el arte en el espacio público*, Buenos Aires, Academia Nacional de Bellas Artes, pp. 95-108.
- González García, José M. (2016). *La mirada de la Justicia. Ceguera, venda en los ojos, velo de ignorancia, visión y clarividencia en la estética del derecho*, Antonio Machado Libros, Madrid.
- Groys, Boris (2016). *Arte en flujo. Ensayos sobre la evanescencia del presente*, Caja Negra, Buenos Aires.
- Kozak, Claudia (2002). “Ciudades y palabras. Construcción de sentidos urbanos desde la letra”, Filc, Judith (org.), *Territorios, Itinerarios, Fronteras. La cuestión cultural en el Área Metropolitana de Buenos Aires, 1990-*

- 2000, Ediciones Al Margen y Universidad Nacional de General Sarmiento, La Plata y Los Polvorines, pp. 159-174. Recuperado de https://www.ungs.edu.ar/cm/uploaded_files/publicaciones/83_coed5.pdf.
- La Plata. Municipalidad. “Como parte de una campaña de concientización, colocaron máscaras de protección facial a estatuas y monumentos platenenses”, La Plata, 16/4/2020. Recuperado de <https://www.laplata.gov.ar/#/noticia/detalle?id=2735>.
- Lavie, François. “La surprise du découvreur. Hasard, contingence et sérendipité dans le processus de découverte scientifique”, *SociologieS*, Dossiers, Pourquoi parle-t-on de sérendipité aujourd’hui?, 19 novembre 2013. Recuperado de <http://journals.openedition.org/sociologies/4493>.
- Lobosco, Sergio (2021). *La propiedad de lo blanco: una tensión entre el Derecho y el Arte urbano en el Área Metropolitana de Buenos Aires*. Proyecto de tesis doctoral (inédito), Universidad Nacional de Luján.
- Lobosco, Sergio y Victoria Villa (2020). “El Obelisco de Alberto Prebisch y la Floralis Genérica de Eduardo Catalano. Un análisis comparativo estético-político”, en Gastron, Andrea L. (ed.). *Cinceles y martillos, balanzas y espadas: Representaciones escultóricas de la Justicia en Buenos Aires*, Colección de difusión de resultados de proyectos de la Secretaría de Investigación, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Secretaría de Investigación/Departamento de Publicaciones, Buenos Aires. Libro digital, PDF - (Publicación de Resultados de Proyectos de la Secretaría de Investigación), pp. 107-112. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/programa-de-publicaciones-de-investigacion.php>.
- López Gijsberts, Diana. “En la pandemia las mujeres fueron el 75% de las personas que pidieron ser asistidas”, *Télam Digital*, 15-08-2021. Recuperado de <https://www.telam.com.ar/notas/202108/565167-pandemia-mujeres-asistencia-coronavirus-provincia-buenos-aires.html>.
- Lorente-Acosta, Miguel. “Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento”, *Revista Española de Medicina Legal*, Vol. 46, N° 3, Julio-Setiembre 2020, pp. 139-145. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0377473220300250?via%3Dihub>.
- Madonni, Alejandra (2012). “Hacia una didáctica de la intervención artística en el espacio público. Su perfil proyectual y el aporte de los

- nuevos medios”, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Bellas Artes. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/40491/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Magaz, María del Carmen (2007). *Escultura y poder en el espacio público*, Serie Arte, Acervo editora argentina, Buenos Aires.
- Manin, Bernard (2006). *Los principios del gobierno representativo*, Alianza Editorial.
- Molano, Mario Alejandro, “Walter Benjamin: historia, experiencia y modernidad”, *Ideas y valores*, Vol. LXIII, N° 154, Bogotá, abril 2014, pp. 165-190. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/idval/v63n154/v63n154a07.pdf>.
- Moreira, Gricelda, Graciela Soifer y Adriana Ruffa (2022). “El corte y pegue de los genes”, en Tinant, Eduardo Luis (dir.), *Anuario de bioética y derechos humanos 2022*, Instituto Internacional de Derechos Humanos. Capítulo para las Américas, Buenos Aires, pp. 54-67.
- Ojam, Victoria. “Más de 1.240 mujeres fueron víctimas de femicidio en los últimos cinco años y este año ya suman 79”, *Télam*. Agencia Nacional de Noticias, 3/06/2020. Recuperado de: <https://www.telam.com.ar/notas/202006/471966-femicidios-argentina-2015-2020-ni-una-menos.html>.
- Organización Mundial de la Salud-OMS, Constitución. Recuperada de <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>.
- Organización Mundial de la Salud-OMS. “¿Ha aumentado la violencia contra la mujer desde el inicio de la pandemia de COVID-19?”, 2020. Recuperado de: https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/violence-against-women-during-covid-19?gclid=EAIAIQobChMI9_TPsunK-6gIVxQeRChoVzAHKEAAYAiAAEgLUo_D_BwE.
- Ovando Vázquez, Pedro (2019). *Entre la estructura y la fuerza. Aproximaciones críticas al performance (Tesis de licenciatura en Antropología social)*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México. Recuperado de https://www.academia.edu/38699075/TESIS._ENTRE_LA_ESTRUCTURA_Y_LA_FUERZA._APROXIMACIONES_CR-C3%8DTICAS_AL_PERFORMANCE.
- Rabinovich-Berkman, Ricardo. “Tirar estatuas al río: Sobre la necesidad de reescribir los derechos humanos en su historia, su presente y su

- futuro” (conferencia inédita), Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, 4/7/2020. Recuperada de <https://www.facebook.com/IlustreColegioDeAbogadosDeHuanuco/videos/599288910714206/>.
- Ramírez, Rosalba. “Tras la despenalización en Oaxaca, grupos se movilizan a favor y en contra del aborto”, *El Sur. Periódico de Guerrero*, 27/9/2019. Recuperado de <https://suracapulco.mx/impreso/1/tras-la-despenalizacion-en-oaxaca-grupos-se-movilizan-a-favor-y-en-contra-del-aborto/>.
- Sartori, Giovanni (1998). *Homo videns. La sociedad teledirigida*, Buenos Aires, Taurus.
- Tedesco, Ignacio F. (2007). *El acusado en el ritual judicial. Ficción e imagen cultural*, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Tinant, Eduardo Luis (2007). *Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos*, Dunken, Buenos Aires.
- USA. Supreme Court of the United States. “Dobbs, State Health Officer of the Mississippi Department of Health, et al. v. Jackson Women’s Health Organization et al.”, June 24, 2022. Recuperado de https://www.supremecourt.gov/opinions/21pdf/19-1392_6j37.pdf.
- Vanegas Carrasco, Carolina (2021). “De intervenciones y destrucciones en la *Monumenta latinoamericana*”, Oliveras, Elena et al., *Temas de la Academia: el arte en el espacio público*, Buenos Aires, Academia Nacional de Bellas Artes, pp. 53-60.

Imágenes

- Amnistía Internacional-Argentina. “Estados Unidos. Aborto legal”. Recuperado de <https://twitter.com/amnistiaar/status/1525125660003426305/photo/1>
- Bernard, Rosario (2021). Estatua de Mariano Moreno y bustos de Eva y Juan Perón intervenidos con pañuelo verde y con tapabocas. Plaza Moreno, Ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina.
- Bernard, Rosario (2021). Estatua de Raúl Alfonsín intervenida con pañuelo verde y con tapabocas. Plaza Moreno, Ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina.
- Gastron, Andrea (2019). Bustos de Juan Nielsen y Amadeo Jacques intervenidos con pañuelos verdes por alumnos/as del Colegio Nacional de Buenos Aires, Argentina.

- Getty Images. “Wuhan, China: Mother and son”, Insider, April 13, 2020. Recuperado de <https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4><https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4>
- Katya Rekina/Shutterstock. “New York, New York: Charging Bull statue”, Insider, April 13, 2020. Recuperado de <https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4><https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4>
- Kevin Hagen/AP. “New York, New York: the Fearless Girl”, Insider, April 13, 2020. Recuperado de <https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4><https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4>
- Morumotto/Shutterstock. “Tokyo, Japan: Hachiko”, Insider, April 13, 2020. Recuperado de <https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4> <https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4>
- 4H4 Photography/Shutterstock. “Dublin, Ireland: Molly Malone”, Insider, April 13, 2020. Recuperado de <https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4> <https://www.insider.com/face-masks-on-statues-across-the-world-2020-4>
- Letra P. “La marea verde llegó a Estados Unidos. El pañuelo argentino encabeza movilizaciones en defensa del derecho a la interrupción del embarazo. La Corte revocaría el fallo que la legalizó en 1973”, Buenos Aires, 18 de mayo de 2022. Recuperada de <https://www.lettrap.com.ar/nota/2022-5-18-14-58-0-la-marea-verde-llego-a-estados-unidos>
- Torres Barrera, Jessica. “Activistas por los derechos de las mujeres colocaron un pañuelo verde con el lema ‘Aborto legal ya’ en la estatua de la Diosa de la Justicia ubicada en la Facultad de Derecho de la UAG”, El Sur, Guerrero, 27 de setiembre de 2019. Recuperada de <https://suracapulco.mx/impreso/1/tras-la-despenalizacion-en-oaxaca-grupos-se-movilizan-a-favor-y-en-contra-del-aborto/>